



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **259**-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 MAY 2018

VISTOS:

La Resolución Dirección General de Construcción N° 103-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 07 de julio de 2017; Carta N° 060-2017-CONSORCIO ARIANA de fecha 12 de julio de 2017 (HRC N° 29435); Informe N° 1118-2017/GRP-440310 de fecha 18 de julio de 2017; Informe N° 855-2017/GRP-4403030 recibido el 12 de setiembre de 2017; Resolución Gerencial Regional N° 285-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 29 de diciembre de 2017; Carta N° 032-2018/GRP-440330-CECQ de fecha 16 de febrero de 2018; Memorando N° 101-2018/GRP-440330 de fecha 23 de febrero de 2018; Carta N° 021-2017/CONSORCIO ARIANA (HRYC N° 08871) de fecha 28 de febrero de 2018; Memorando N° 136-2018/GRP-440310 de fecha 02 de marzo de 2018; Resolución Gerencial Regional N° 059-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 02 de marzo de 2018; Memorando N° 133-2018-440330 de fecha 07 de marzo de 2018; Informe N° 482-2018/GRP-440310 recibido el 15 de marzo de 2018; Informe N° 176-2018/GRP-440300 de fecha 15 de marzo de 2018; Memorando N° 175-2018/GRP-440310 recibido el 21 de marzo de 2018; Informe N° 063 -2018/GRP-440320-BLGN de fecha 27 de marzo de 2018; Informe N° 282-2018/GRP-440320 de fecha 27 de marzo de 2018; Memorando N° 610-2018/GRP-440000 de fecha 02 de abril de 2018; y, el Informe N° 689-2018/GRP-460000 de fecha 10 de abril de 2018, **relacionados con la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 VINCULANTE AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02**, en el marco de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JUAN JOSÉ FARFÁN CÉSPEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 284233.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de enero de 2017, se suscribió el Contrato N° 07-2017 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JUAN JOSÉ FARFÁN CÉSPEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 284233, entre esta Entidad y el Contratista CONSORCIO SULLANA, integrado por Luis Enrique Ibáñez Chumacero Arquitecto E.I.R.L. y Dayes Contratistas Proyectos y Servicios E.I.R.L., por un monto ascendente a S/ 3'847,730.27 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Treinta con 27/100 Soles);

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 103-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 07 de julio de 2017, se aprobaron los planos modificados: E-AD-1, E-AD-2, E-AD-3, E-AD-4, MO'-01, MO'-02 y MO'-03, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JUAN JOSÉ FARFÁN CÉSPEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 284233, conforme al artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, a través de la Carta N° 060-2017-CONSORCIO ARIANA de fecha 12 de julio de 2017 (HRC N° 29435), la Supervisión de la Obra, CONSORCIO ARIANA, se dirige a la Entidad en atención a la Resolución Dirección General de Construcción N° 103-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 07 de julio de 2017, y a las anotaciones N° 159 y 160 del cuaderno de obra, con el fin de que, conforme al artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 259 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 MAY 2018

aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se defina quien elaborará el expediente técnico del adicional de obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 1118-2017/GRP-440310 de fecha 18 de julio de 2017, la Dirección de Obras solicita a la Dirección General de Construcción defina al responsable de la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N°01, producto de la modificación de planos mencionados, para lo cual, mediante proveído de fecha 18 de julio de 2017, la Dirección General de Construcción dispone a la Dirección de Estudios y Proyectos, la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01;

Que, con Informe N° 855-2017/GRP-4403030 recibido el 12 de setiembre de 2017, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción, el expediente técnico de obra del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 1'407,237.77 (Un Millón Cuatrocientos Siete Mil Doscientos Treinta y Siete con 77/100 Soles), con una incidencia del 13.23%. Sin embargo, el expediente mencionado, en varias oportunidades fue observado, por lo que se tuvo que reformular;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 285-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 vinculante al Adicional de Obra N° 01, en la ejecución de la Obra signada con Código SNIP N° 284233, relacionado a la modificación de los planos: E-AD-1, E-AD-2, E-AD-03, E-AD-04, MO'-01, MO'-02, MO'-03, por el monto de S/ 898,355.74 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Trecientos Cincuenta y Cinco con 74/100 Soles), que representa el 23.35% del monto original de contrato;

Que, con Carta N° 032-2018/GRP-440330-CECQ de fecha 16 de febrero de 2018, el Ing. Carlos Enrique Coro Quiroz, en calidad de Proyectista remite a la Dirección de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 vinculado al Deductivo de Obra N° 01, relacionado a la estructura, arquitectura, mobiliario, equipamiento, maquinaria, herramientas manuales y tecnológicas, y bibliografía, **generados a consecuencia de los planos modificados y aprobados por la Entidad con la Resolución Dirección General de Construcción N° 130-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 07 de julio de 2017**; indicando – entre otras cosas – que el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N°01, es por el monto de S/ 502,720.04 (Quinientos Dos Mil Setecientos Veinte con 04/100 Soles), con una incidencia de 13.07% respecto del monto del contrato, y con un plazo de ejecución de 40 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 101-2018/GRP-440330 de fecha 23 de febrero de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Obras, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, para evaluación correspondiente por la supervisión de la obra;

Que, a través de la Carta N° 021-2017/CONSORCIO ARIANA (HRYC N° 08871) de fecha 28 de febrero de 2018, la Supervisión de la Obra emite **opinión favorable** respecto al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, indicando que su aprobación es viable, en atención a la Carta N° 229-2018/GRP-440310, por el monto de S/ 502,720.04;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 259 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 MAY 2018

Que, con Memorando N° 136-2018/GRP-440310 de fecha 02 de marzo de 2018, la Dirección de Obras eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, otorgando conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 502,720.04 (Quinientos Dos Mil Setecientos Veinte con 04/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 059-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 02 de marzo de 2018, se aprobó la MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULADO AL ADICIONAL DE OBRA N° 01, en la ejecución de la Obra signada con Código SNIP N° 284233, por el monto de S/ 66,603.56 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Tres con 56/100 Soles), que representa el 1.73% del monto original del contrato. Siendo el monto del contractual actual ascendente a S/ 3'781,126.71 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Uno Mil Ciento Veintiséis con 71/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 133-2018-440330 de fecha 07 de marzo de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Obras, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, otorgando la conformidad respectiva e indicando que el monto del adicional mencionado asciende a S/ 502,720.04 (Quinientos Dos Mil Setecientos Veinte con 04/100 Soles), que representa el 13.07% respecto del monto original del contrato, siendo el monto actual del contrato de S/ 4'283,846.75, puesto que el deductivo vinculado asciende a S/ 66,603.55 y con una incidencia acumulada del 11.33%;

Que, con Informe N° 482-2018/GRP-440310 recibido el 15 de marzo de 2018, la Dirección de Obras recomienda a la Dirección General de Construcción, la aprobación del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 502,720.04 (Quinientos Dos Mil Setecientos Veinte con 04/100 Soles), que representa el 13.07% respecto del monto original del contrato, por deficiencias en el expediente técnico primigenio, que llevó a que se modificaran los planos: E-AD-1, E-AD-2, E-AD-3, E-AD-4; MO'-01, MO'-02 y MO'-03, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 103-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 07 de julio de 2017. Estando constituido el presente adicional por partidas nuevas y partidas existentes, que consisten en la ejecución del mejoramiento del taller de mecánica en: a) Oficina N° 03 y 04, Almacén N° 03 y 04, b) Aula Teórica N° 03 y 04 (ampliación de mezanine), c) Taller de Mecánica N° 03 y 04, d) Exteriores de Taller de Mecánica N° 03 y 04, y además de la actualización de las licencias de computadoras Corel i7 y del sistema operativo Microsoft Windows Pro 10. Siendo el desagregado del monto el siguiente:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 259 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

0 2 MAY 2018

DESCRIPCION	Monto
OBRAS CIVILES	S/. 277,057.34
OBRAS CIVILES - PARTIDAS EXISTENTES	
ESTRUCTURAS	S/. 47,399.33
ARQUITECTURA	S/. 83,078.56
COSTO DIRECTO - PARTIDAS EXISTENTES	S/. 130,477.89
GASTOS GENERALES (17.83%)	S/. 23,264.21
UTILIDADES (10%)	S/. 13,047.79
SUB TOTAL	S/. 166,789.89
FACTOR DE RELACION (FR=.9)	S/. 150,110.90
IGV (18%)	S/. 27,019.96
OBRAS CIVILES - PARTIDAS EXISTENTES	S/. 177,130.86
OBRAS CIVILES - PARTIDAS NUEVAS	
ESTRUCTURAS METALICA	S/. 67,721.30
COSTO DIRECTO - PARTIDAS NUEVAS	S/. 67,721.30
GASTOS GENERALES (17.83%) * FR=0.90	S/. 10,867.24
UTILIDADES (10%) * FR=0.90	S/. 6,094.92
SUB TOTAL	S/. 84,683.45
IGV (18%)	S/. 15,243.02
OBRAS CIVILES - PARTIDAS EXISTENTES	S/. 99,926.48
EQUIPAMIENTO	225,662.70
EQUIPAMIENTO - PARTIDAS NUEVAS	
EQUIPO	16,740.00
LICENCIA PARA COMPUTADORAS	174,499.58
COSTO DIRECTO - PARTIDAS NUEVAS	191,239.58
IGV (18%)	34,423.12
OBRAS CIVILES - PARTIDAS EXISTENTES	225,662.70
ADICIONAL DE OBRA N°01	502,720.04

Resumen:

DESCRIPCION	INCIDENCIA	MONTO
MONTO CONTRACTUAL	100.00%	3,847,730.27
ADICIONAL DE OBRA N°01	13.07%	502,720.04
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	1.73%	66,603.55
NUEVO MONTO CONTRACTUAL	111.33%	4,283,846.76
INCREMENTO PRESUPUESTAL	11.33%	436,116.49

Que, a través del Informe N° 176-2018/GRP-440300 de fecha 15 de marzo de 2018, la Dirección General de Construcción recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante con el Deducativo de Obra N° 01, por la suma de S/ 502,720.04 (Quinientos Dos Mil Setecientos Veinte con 04/100 Soles), el cual incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, que representa 13.07% respecto del monto del contrato original y una incidencia acumulada de 11.33%, por lo que, el nuevo monto del contrato asciende a S/ 4'283,846.75, siendo el incremento presupuestal de S/ 436,113.48. Sin embargo, con proveído de fecha 16 de marzo de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, solicita a la Dirección de Obras se sirvan realizar el registro en la fase de inversión a efectos de requerir la certificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 175-2018/GRP-440310 recibido el 21 de marzo de 2018, la Dirección de Obras remite a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, los

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARIA GENERAL
GOBERNADOR



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **259** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **02 MAY 2018**

actuados adjuntando el reporte y análisis del saldo disponible del proyecto, indicándose que la cobertura presupuestaria del Adicional de Obra N° 01 está considerada en la Certificación Presupuestaria para Proyectos de Inversión – Año 2018, otorgada mediante Memorando N° 186-2018/GRP-410000 del 30 de enero de 2018, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Informe N° 063 -2018/GRP-440320-BLGN de fecha 27 de marzo de 2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión indica que de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, resulta procedente la emisión del acto administrativo de aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, por deficiencias en el expediente técnico de obra original, consistente en la ejecución del mejoramiento del taller de mecánica en: a) Oficina N° 03 y 04, Almacén N° 03 y 04, b) Aula Teórica N° 03 y 04 (ampliación de mezanine), c) Taller de Mecánica N° 03 y 04, d) Exteriores de Taller de Mecánica N° 03 y 04, como la actualización de las licencias de computadoras Corel i7 y la actualización del sistema operativo Microsoft Windows Pro 10. Siendo el sustento los Asientos de Cuaderno de Obra N° 159 y 160 del residente de obra, donde se anotó la notificación de la aprobación de los planos modificados: E-AD-1, E-AD-2, E-AD-03, E-AD-04, MO'-01, MO'-02, MO'-03, mediante **Resolución Dirección General de Construcción N° 130-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC** de fecha 07 de julio de 2017. Por el monto de S/ 502,720.04 (Quinientos Dos Mil Setecientos Veinte con 04/100 Soles), con un porcentaje de incidencia 13.07% respecto del monto original del contrato, conformado por partidas existentes con precios contractuales por el monto de S/ 177,130.86 (Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Treinta con 86/100 Soles) y con precios pactados por tratarse de partidas nuevas por el monto de S/ 325,589.18 (Trecientos Veinticinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 18/100 Soles); para lo cual se adjunta el Acta De Pactación de Precios en el expediente de la prestación adicional de obra N° 01 vinculante al deductivo de obra N° 01, siendo indispensable contar con certificación presupuestal solo por el monto de S/ 436,116.48 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ciento Dieciséis con 48/100 Soles), para lo cual se cuenta con el respectivo crédito presupuestario. Asimismo, se ha efectuado el registro de las variaciones en la fase de inversión. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 30225; concordante con el artículo 175° de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obras;

Que, con Informe N° 282-2018/GRP-440320 de fecha 27 de marzo de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión remite los actuados a la Dirección General de Construcción, recomendando proceder con la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, para lo cual adjunta proyecto de resolución respectivo;

Que, mediante Memorando N° 610-2018/GRP-440000 de fecha 02 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el expediente de la **Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01** en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JUAN JOSÉ FARFÁN CÉSPEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 284233, opinando que resulta procedente la emisión del acto administrativo de aprobación del mismo;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 259 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 MAY 2018

Que, en atención al marco normativo aplicable, el Reglamento en su Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala lo siguiente:

(...)

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...)"

Que, en ese sentido, según lo detallado en los informes de las áreas técnicas competentes y de la Supervisión de Obra, respecto al caso concreto tenemos que, conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley, en la cual se establece que la prestación adicional de obra puede ser originada por **deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista**; se precisa que la presente Prestación Adicional de Obra N° 01, vinculante al Deductivo N° 01, se ha originado fundamentalmente, de acuerdo a la información técnica, **por deficiencias en el expediente técnico de obra original**, consistente en la ejecución del mejoramiento del taller de mecánica en: a) Oficina N° 03 y 04, Almacén





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 259-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

02 MAY 2018

Piura,

N° 03 y 04, b) Aula Teórica N° 03 y 04 (ampliación de mezanine), c) Taller de Mecánica N° 03 y 04, d) Exteriores de Taller de Mecánica N° 03 y 04, como la actualización de las licencias de computadoras Corel i7 y la actualización del sistema operativo Microsoft Windows Pro 10;

Que, asimismo, debe precisarse que tal como se ha detallado en el Memorando N° 133-2018/GRP-440330 de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Estudios y Proyectos, la Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende a **S/ 502,720.04 (Quinientos Dos Mil Setecientos Veinte con 04/100 Soles)**, conformado por partidas existentes con precios contractuales por el monto de S/ 177,130.86 (Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Treinta con 86/100 Soles) y con precios pactados por tratarse de partidas nuevas por el monto de S/ 325,589.18 (Trecientos Veinticinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 18/100 Soles), para lo cual se adjunta el Acta De Pactación de Precios;

Que, al respecto, debe precisarse que con Resolución Gerencial Regional N° 059-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 02 de marzo de 2018, se aprobó la modificación del PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULADO AL ADICIONAL DE OBRA N° 01, en la ejecución de la obra en mención, por el monto de S/ 66,603.56 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Tres con 56/100 Soles). Sobre ello, considerando el **Deductivo N° 01, Vinculante al presente Adicional de Obra N° 01**, por un monto de S/ 66,603.56 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Tres con 56/100 Soles) aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 059-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 02 de marzo de 2018, resulta un monto ascendente a **S/ 436,116.48 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ciento Dieciséis con 48/100 Soles)**, para lo cual se cuenta con la cobertura presupuestal otorgada a través del Memorando N° 186-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido el 31 de enero de 2018, teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de 11.33%;

Que, se ha verificado que desde que mediante proveído de fecha 18 de julio de 2017, la Dirección General de Construcción dispone a la Dirección de Estudios y Proyectos, la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, han transcurrido aproximadamente nueve (09) meses, por lo que se debe señalar que existiría una excesiva dilación en el trámite de aprobación de la presente prestación adicional de obra;

Que, con Informe N° 689-2018/GRP-460000 de fecha 10 de abril de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, en los cuales se han detallado los informes técnicos pertinentes y la normativa aplicable, opina que resulta procedente **aprobar** mediante resolución emitida por el titular, la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, en la ejecución de la Obra: Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JUAN JOSÉ FARFÁN CÉSPEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 284233, ascendente a la suma de **S/ 502,720.04 (Quinientos Dos Mil Setecientos Veinte con 04/100 Soles)**, y, considerando el **Deductivo N° 01, Vinculante al presente Adicional de Obra N° 01**, resulta un monto ascendente a **S/ 436,116.48 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ciento Dieciséis con 48/100 Soles)**, teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de 11.33%, siendo el nuevo monto contractual la suma de S/ 4'283,846.75 (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 75/100 Soles). Asimismo, respecto a que la causal de la presente prestación adicional se ha originado por **deficiencias en la elaboración del expediente técnico y que se ha verificado una excesiva demora en la tramitación del presente adicional**, en atención al artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 259 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 MAY 2018

recomienda que se disponga se remita copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, en relación a la presunta responsabilidad relacionada a la demora en el trámite del presente adicional y en las deficiencias de la elaboración del expediente técnico, si así correspondiera;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos; Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Dirección General de Construcciones; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, en la ejecución de la Obra: Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JUAN JOSÉ FARFÁN CÉSPEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 284233, ascendente a la suma de **S/ 502,720.04 (Quinientos Dos Mil Setecientos Veinte con 04/100 Soles)**, y, considerando el **Deductivo N° 01, Vinculante al presente Adicional de Obra N° 01**, resulta un monto ascendente a **S/ 436,116.48 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ciento Dieciséis con 48/100 Soles)**, teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de 11.33%, siendo el nuevo monto contractual la suma de S/ 4'283,846.75 (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 75/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, aprobada en el artículo precedente, se cargará a la siguiente estructura programática contenida en el **Memorando N° 186-2018/GOB.REG.PIURA-4100000** recibido el 31 de enero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la elaboración de la Adenda al Contrato N° 07-2017, en lo referido a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, a que se contrae el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al Contratista para que en el término de setenta y dos (72) horas contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, amplíe el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 259/2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 MAY 2018

monto de la garantía de fiel cumplimiento por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante el Deductivo N° 01, a la que se contrae el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que se remita copias de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria.

ARTÍCULO SEXTO: NOTÍFQUESE la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SULLANA, en su domicilio sito en Calle Arequipa N° 642, 4to piso – Oficina N° 01, del distrito, provincia y departamento de Piura; así como también a la Supervisión de Obra: CONSORCIO ARIANA, en su domicilio sito en Jirón Bernal N° 460, Urbanización Santa Ana del distrito, provincia y departamento de Piura.

ARTÍCULO SÉTIMO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución y el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, vinculante al Deductivo N° 01, a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL

